



#2

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, ASISTIDA DE LA DIRECTORA GENERAL DE EGRESOS, LA C.P. LAURA GONZÁLEZ ÁVALOS Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO EN ADELANTE COMO "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL C. FELIPE CRUZ CALVARIO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 06 de junio de 2008, el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, contrató el crédito número 730406 con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, por la cantidad de \$150'466,713.12 (Ciento cincuenta millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos trece pesos 12/100 M.N.).

SEGUNDO.- Mediante oficio número DG/031/2022, de fecha 11 de enero de 2022, el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, solicitó a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, un apoyo económico por la cantidad de \$999,347.08 (Novecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N.), para cubrir la parcialidad del mes de enero de 2022, relacionada con el crédito citado con antelación, con vencimiento el 17 de enero de 2022.

DECLARACIONES:

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia Centralizada de la administración pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2. Que la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante



nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado, el 01 de noviembre de 2021 y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.3. La C.P. Laura González Ávalos, en su carácter de Directora General de Egresos, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Gobernadora del Estado el 01 de noviembre de 2021, y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 22, segundo párrafo y 23, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.4. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el primer piso del edificio C, del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, sito en Tercer Anillo Periférico, esquina con Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima.

II. "EL INSTITUTO" declara que:

II.1. "EL INSTITUTO", es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía de gestión para normar sus funciones, conforme a lo establecido por la Ley de Vivienda para el Estado de Colima.

II.2. El C. Felipe Cruz Calvario, en su carácter de Director General, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado, el 29 de noviembre de 2021 y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 36, fracciones I y II, de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima.

II.3. Para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calzada Pedro A. Galván norte, número 502, colonia Centro, Colima, Colima. C.P. 28000.

III. "LAS PARTES" declaran que:



III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL INSTITUTO" recursos extraordinarios, que éste destinará exclusivamente a cubrir la parcialidad correspondiente al mes de enero de 2022, relacionada con el crédito número 730406, contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto señalado, "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL INSTITUTO" los recursos extraordinarios por la cantidad de \$999,347.08 (Novecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N.), para que sean utilizados para cubrir la parcialidad del mes de enero de 2022, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" la cantidad de \$83,278.93 (Ochenta y tres mil doscientos setenta y ocho pesos 93/100 M.N.), con un interés mensual de TIE+2%, a más tardar los días 15 de cada mes, iniciando el mes de junio de 2022 y hasta el mes de junio de 2023.

"EL INSTITUTO" deja como garantía de pago el pagaré número 1, por la cantidad de \$999,347.08 (Novecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N.), en favor del Gobierno del Estado, que podrá ser cobrado en la fecha de vencimiento consignado en el mismo, en caso de que "EL INSTITUTO" no cubra las cantidades acordadas en este convenio, mismo que se agrega a este instrumento jurídico como anexo 1.

CUARTA.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este convenio y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en



ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

QUINTA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

SEXTA.- El presente convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos.

SÉPTIMA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el término de las acciones materia de este instrumento jurídico.

OCTAVA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

NOVENA.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.



DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES.

Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en Colima, Colima, el 17 de enero de 2022.

"LA SECRETARÍA"

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

"EL INSTITUTO"

C. FELIPE CRUZ CALVARIO
DIRECTOR GENERAL.

C.P. LAURA GONZÁLEZ ÁVALOS
DIRECTORA GENERAL DE EGRESOS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, EL 17 DE ENERO DE 2022, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.